

Apellidos y nombre	Provincia	Pesetas
Saco Afonso, Fernando	Sevilla	100.000
Salguero Alfaro, José Antonio	Sevilla	488.000
Sánchez Martín, Francisco	Sevilla	88.000
Sánchez Moreno, Ramón	Sevilla	595.200
Sánchez Ramírez, Francisca	Sevilla	75.000
Sánchez Ruiz, Manuel	Sevilla	68.000
Sastre Rodríguez, Dolores	Sevilla	191.100
Solis Rodríguez, Sebastián	Sevilla	110.000
Suárez Castro, Carmen	Sevilla	90.000
Torres Jiménez, Carmelo	Sevilla	250.000
Torres Suárez, Fernando	Sevilla	100.000
Tripiana Corral, Dolores	Sevilla	350.000
Valle Rodríguez, Antonia	Sevilla	58.500
Vargas González, Enrique	Sevilla	50.000
Vasco López, Félix	Sevilla	214.000
Vega Gómez, José	Sevilla	144.350
Vega Vargas, Manuel	Sevilla	53.300
Velázquez Moreno, José	Sevilla	871.626
Verdugo Cebador, Manuel	Sevilla	100.000
Viejo Duque, Luisa	Sevilla	250.000
Zahinos González, Francisco	Sevilla	100.000

7246 *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1997, del Gobierno Civil de Badajoz, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para unidades familiares o de convivencia económica en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1996.*

La Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 15 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 97, del 22), dictada en desarrollo del Real Decreto-ley 4/1996, de 1 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones y temporales, regula el procedimiento para concesión de ayudas a unidades familiares o de convivencia económica para necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe o calamidades públicas.

Al amparo de la Resolución de 16 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se delegan las competencias en materia de concesión de ayudas a los Delegados del Gobierno y Gobernadores Civiles y de la citada Orden, este Gobierno Civil ha resuelto la concesión de las subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.223A.483.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, apartado 7.º, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Badajoz, 27 de enero de 1997.—El Gobernador civil accidental, Francisco José López Pesini.

Relación que se cita

Beneficiarios	Provincia	Cantidad Pesetas
Don Victoriano Fernández Diéguez.	Badajoz	516.500
Don Plácido Moreno Nieto	Badajoz	85.500
Doña Demetria Fuertes Mancha	Badajoz	247.500
Don Juan Moreno Jiménez	Badajoz	157.000
Doña Mercedes Molina Torres	Badajoz	342.500
Doña Julia Reyes Aguilar	Badajoz	150.000
Don Javier Ballesteros Álvarez	Badajoz	250.000
Don Juan Donato Fabián	Badajoz	325.000

MINISTERIO DE FOMENTO

7247 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1997, de la Dirección General del organismo autónomo Correos y Telégrafos, sobre delegación de atribuciones en materia de autorización y disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos.*

El artículo 74.2 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de 29 de septiembre, atribuye a los Presidentes o Directores de los organismos autónomos del Estado, tanto la disposición de gastos como la ordenación de los pagos relativos a los mismos, y en el número 3 del mismo artículo regula que dichas facultades podrán delegarse en los términos que establezcan las disposiciones reglamentarias.

El artículo 7.3, f), de los Estatutos del organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 299, del 14), atribuye al Director general del organismo la ordenación de pagos, en el ámbito de su competencia, siendo ésta una facultad delegable en virtud de lo establecido en el artículo 7.4 de la misma disposición.

Por concurrir circunstancias de índole técnica y económica que lo hacen conveniente para conseguir una gestión más eficaz de los medios materiales, personales y financieros en el organismo autónomo, se hace preciso adoptar medidas tendentes a conseguir el procedimiento más ágil, sin detrimento de los controles adecuados.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 74.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 7.4 de los Estatutos del organismo autónomo Correos y Telégrafos, he tenido a bien disponer la delegación de las siguientes atribuciones:

Primera.—La autorización y compromiso del gasto, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de las retribuciones de todo el personal funcionario y laboral del organismo autónomo Correos y Telégrafos, en el Subdirector general de Gestión de Personal.

La autorización y compromiso del gasto (con excepción de aquellos que lleven aparejado un expediente de contratación), así como el reconocimiento de la obligación y las propuestas de pago relativas al resto del presupuesto, en los Subdirectores generales por razón de la materia.

En el caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares, la suplencia de éstos se realizará por el Jefe del Área que designe el Director general del organismo. Este supuesto deberá ser comunicado por escrito a la Subdirección General de Administración Económica, desde donde se trasladará dicha información al Interventor delegado.

Segunda.—En los gastos que lleven aparejados expedientes de contratación, la propuesta de autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de las obligaciones de este tipo de gastos se delegan en el Subdirector general de Compras.

En el caso de vacante, ausencia o enfermedad del Subdirector general de Compras, la suplencia de éste se realizará por el Jefe del Área que designe el Director general del organismo. Este supuesto deberá ser comunicado por escrito a la Subdirección general de Administración Económica, desde donde se dará traslado al Interventor delegado.

Tercera.—La ordenación de los pagos correspondientes a los gastos del presupuesto del organismo autónomo Correos y Telégrafos, con excepción de los gastos relativos al presupuesto descentralizado se delega en el Subdirector general de Administración Económica.

En el caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular, por suplencia, en el Subdirector general adjunto de Administración económica.

Cuarta.—La autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de las obligaciones y ordenación de pagos relativos a los gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto descentralizado, en los Jefes provinciales, dentro del ámbito geográfico de su competencia.

En el caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular, la suplencia de éstos se realizará por el Jefe de Explotación de la Jefatura Provincial.

Quinta.—Quedan derogadas las Resoluciones de 20 de enero y 28 de febrero de 1992 y 20 de julio de 1995, sobre delegación de atribuciones en materia de disposición de gastos y ordenación de pagos y cuantas disposiciones de igual o inferior rango contravengan a la presente Resolución.